



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1.243
LITUECHE, 27 DE Septiembre del 2016

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, El Decreto Alcaldicio N°. 1.844, de fecha 30 de Diciembre del 2015, que nombra alcalde titular (s). Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.

CONSIDERANDO:

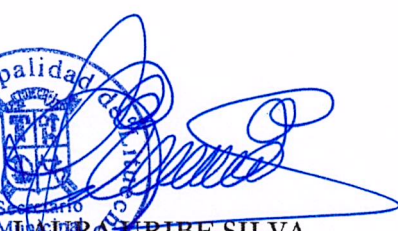
- La necesidad ejecutar el Programa de Atención Dental Junaeb
- La necesidad de tener horas de extensión horaria para entregar cobertura a los niños que por diferentes motivos no pueden acceder al programa en horas de colegio.
- El box dental del Internado dental que tiene sillón dental
- La necesidad de realizar extensión horaria para cumplir metas de reprogramación año 2016
- El Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Camila Vega González

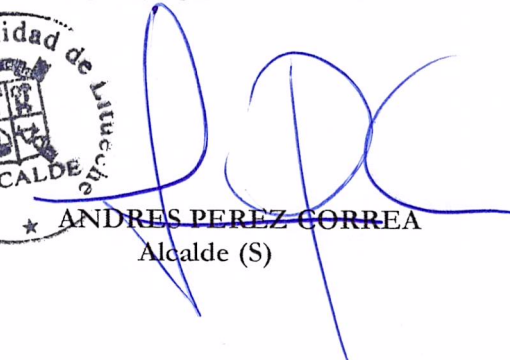
DECRETO:

1.- **Autorícese contrato honorarios extensión horaria los servicios** de Odontóloga, con Doña Camila Vega González, Rut 16.874.004-2 y la Ilustre Municipalidad de Litueche, por 18 horas de extensión horaria mensual desde las 17:30 a 20:30 hrs para el programa Junaeb., por un valor hora de \$ 16.500.- por Hora (diez y seis mil quinientos), impuestos incluidos.

2.- **Impútese** el gasto al presupuesto área de salud año 2016, programa Junaeb , cuenta 215.21.003.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


* ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)

DISTRICUCION:
APC/LUS/IDV/GRV/grv
Oficina de partes



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

Archivo Oficina

CONTRATO HONORARIOS EXTENSIÓN PROGRAMA JUNAEB ODONTOLOGICO

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile a 27 del mes de Septiembre 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **ANDRES PEREZ CORREA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 15.115.586-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **CAMILA VEGA GONZALEZ**, **Odontóloga**, Rut 16.874.004-2 chilena, cédula nacional de identidad número , domiciliada , calle El Rosal s/n, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Prestación de Servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Honorarios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 03 de Octubre del 2016.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **Camila Vega González**, de profesión **Odontóloga**, para realizar **extensión Horaria desde las 17:30 a 20:30 hrs por 18 horas mensuales (Octubre y Noviembre) cronológicas** en el box dental del Internado Municipal ubicado en el centro de la comuna de Litueche:

18 Horas Mensuales de extensión horaria para atención Programa Junaeb, desde las 17:30 hrs hasta las 20:30 hrs

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido en los convenios antes mencionados dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma \$ 16.500, valor hora.- (Diez y seis mil quinientos) impuestos incluidos.

Se deja establecido que solo se cancelaran las horas efectivas realizadas que se llevaran en un libro control en el departamento. de salud.

Imputándose el gasto al programa Junaeb dental año 2016 La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

SEXTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la profesional contratada, serán las siguientes:

- Dar cumplimiento al convenio en horas de extensión para facilitar el acceso fuera de horarios de los establecimientos educacionales a los alumnos adjuntos al Programa.
- Se obliga al contratado a dar cumplimiento a las normas técnicas del programa por el cual es contratado.

SEPTIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **30 de Noviembre del 2016**.

La prestadora de servicios deberá entregar junto con la boleta de honorarios la hoja de registro diario de pacientes atendidos en los días de extensión junto con el respectivo informe mensual de actividades.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,



★ CAMILA VEGA GONZALEZ
Céd. Identidad. 16.874.004-2
ODONTOLOGA



★ ALONSO PÉREZ CORREA
Alcalde (S)



★ LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal